



En la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires y en sede de la empresa **Juan Cincotta S.A.**, con domicilio real en la calle Albert Einstein 2 de la localidad de Garín P.B.A., a los 23 días del mes de Noviembre del año 2016, se reúnen:

Por la Empresa el Sr. Antonio Rodríguez en su carácter de Gerente de Planta, juntamente con la letrada apoderada Dra. Juliana Pía Berbeglia

Por el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES (SOCAYA): Hugo Molina, en su carácter de Secretario de Actas, el Dr. Francisco Rodríguez Sambade, en su carácter de abogado apoderado de la entidad sindical, el Sr. Ernesto Omar Giménez, en su carácter de "Delegado del Personal"

Abierta la reunión, la representación de la empresa desarrolla un amplio análisis de la situación económico financiera de la compañía, e informa sobre la profunda caída de ventas y actividad industrial, derivada de la fuerte caída de la demanda a nivel internacional y la baja de la actividad industrial en nuestro país con fuerte incidencia en las manufacturas del caucho, generándose una imperiosa necesidad de establecer un cronograma de reducción de jornada a la brevedad.

En tal sentido y luego de un cambio de opiniones, ambas partes acuerdan:

- 1) A partir del 01/12/2016 se procederá a discontinuar la actividad normal y habitual del establecimiento, hasta el 28/02/2017 inclusive.
- 2) Durante este período, la empresa procederá a implementar un plan de reducción de jornada al personal operario inserto en el listado adjunto durante dos días por semana, debiendo presentar y notificar al personal alcanzado por la medida un detalle de los días en que se harán efectivas dichas suspensiones.- En cada oportunidad, la empresa lo comunicará con 72 horas de anticipación mediante aviso en cartelera
- 3) A los efectos de paliar la caída de salarios que afectaría a dicho personal, se acuerda abonar al mismo una asignación no remunerativa (conf. art. 223 bis de la LCT), la cual resultará equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario normal y habitual por todo concepto, durante los días de receso
- 4) La empresa asume la totalidad del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical - Ley 23.551- y a la obra social (3% y 6%).-
- 5) En el marco del esfuerzo compartido enunciado anteriormente, la empresa se compromete, durante la vigencia del presente acuerdo, a no despedir dependientes invocando las causales previstas en el art 247 de la L.C.T. Tampoco requerir a su personal la prestación de horas extras (salvo que se trate de cubrir licencias de reemplazo por enfermedad, accidente de trabajo o similar).
- 6) Sirva la presente y su anexo, de suficiente notificación fehaciente y fundada en los términos de la normativa en vigencia, previa exhibición en carteleras de fábrica, con intervención notarial.
- 7) Asimismo, las partes a los fines y oportuna aplicación del citado artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (incorporado por Ley 24.700, Art. 3°), se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad de aplicación, dándose la intervención respectiva al MTEySS para que dentro de su competencia y facultades, convalide y homologue el presente acuerdo.
- 8) Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjere algún cambio que permite superar total o parcialmente el alcance de estas medidas, o en su caso prolongar la aplicación de las mismas bajo igual o distinta modalidad, las partes volverán a reunirse para reanalizar la nueva situación.

Dr. FRANCISCO RODRÍGUEZ SAMBADE
ABOGADO
Tomo 277 - Folio 489 C.P.A.C.F.
Tomo 11 - Folio 247 C.A.L.Z.

HUGO MOLINA
SECRETARIO DE ACTAS
S. O. C. A. Y. A.

JULIANA P. BERBEGLIA
ABOGADA
T. 67 P. 391 C.P.A.C.F.

JUAN CINCOTTA S.A.
Antonio Rodríguez
Gerente de Planta



J. Cincotta S.A.

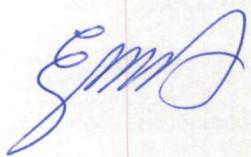
Personal afectado a la disminución de tareas en el mes de Diciembre de 2016:

LEGAJO Nº	APELLIDO	LEGAJO Nº	APELLIDO
4003	ALARCON	4188	SOSA P.
4006	TEVEZ	4189	CHAVEZ
4008	ALTAMIRANO	4190	SOSA D.
4011	FERREYRA	4191	VALDEZ
4012	AMADOR	4192	GUANUCO
4013	GIMENEZ	4194	LOPEZ
4062	MONTIEL	4197	SANDOVAL
4069	RODRIGUEZ S.	4198	MIÑO
4070	QUIÑONEZ	4199	FIGUEREDO
4078	CHAVEZ	4202	SUAREZ
4080	LEZCANO	4204	AYALA
4110	GÓMEZ	4207	LEDESMA
4118	CABALLERO	4209	ALARCÓN
4121	AMAYA	4211	LEDESMA
4156	PAZ	4212	MARTÍNEZ
4161	BRAUN	4213	MARQUEZ
4163	CARDOZO	4217	VILLARRUEL
4169	ROJAS	4218	GONZALEZ
4171	GONZALEZ	4219	SANCHEZ
4172	FLORES	4220	DURÉ
4173	CASTILLO	4225	ASSELBORN
4179	CÓRDOBA	4228	ARREDONDO
4183	MUÑOZ	4229	RIVADEO
4184	ZAMBRANO	4230	GÓMEZ R.
4186	SCALESI	4231	CHÁVEZ


 Dr. FRANCISCO RODRIGUEZ SAMBADE
 ABOGADO
 Tomo XXX - Folio 489 C.P.A.C.F.
 Tomo VI - Folio 247 C.A.L.Z.


 HUGO MOLINA
 SECRETARIO DE ACTAS
 S. O. C. A. Y. A.


 JUAN CINCOTTA S.A.
 Antonio Rodriguez
 Gerente de Planta




 JULIANA P. BERBEGLIA
 ABOGADA
 Tº 87 Fº 391 C.P.A.C.F.
 Tº IV Fº 271 C.A.Q.